

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7010 Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación establece la equivalencia, a todos los efectos, de las titulaciones superiores de Arte Dramático, Diseño y Música con los estudios universitarios de grado, por ello se estima oportuno mantener la tradición de distinguir al alumnado que haya cursado con mayor brillantez sus estudios superiores mediante un reconocimiento de carácter oficial.

La concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia en los ámbitos de Arte Dramático, Diseño y Música tiene por objeto reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las antedichas enseñanzas.

La separación de las bases de la convocatoria anual permite generar un marco normativo estable, predecible, claro y de certidumbre para los administrados. El presente procedimiento está incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, por lo que el acceso al mismo es sencillo y universal.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y beneficiarios.

- Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores, en las modalidades de Arte Dramático, Diseño y Música, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

• La Consejería competente en materia de Educación convocará y concederá anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Premios y dotación económica.

1. El número máximo de premios de esta naturaleza que podrán ser concedidos por modalidad vendrá determinado por el número de alumnos que hayan concluido los correspondientes estudios en el curso académico anterior al momento de su concesión. Dentro de cada modalidad los premios podrán ser repartidos por especialidades o modalidades instrumentales, en su caso.

2. La Consejería competente en materia de Educación fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios de enseñanzas artísticas superiores que puedan concederse por modalidad, especialidad o modalidad instrumental.

3. El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado, que será anotado en su expediente, y, en su caso, una dotación económica. Cada convocatoria establecerá si hay dotación de los mismos y, en caso afirmativo, se indicará la cantidad a conceder a cada beneficiario la indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores los alumnos que hayan finalizado en el año de la convocatoria las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático, de Diseño o de Música en centros educativos de la Región de Murcia y que cumplan los siguientes requisitos académicos:

a) Haber obtenido una nota media del expediente académico igual o superior a 8,75 puntos calculada de acuerdo al artículo 5.3 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

b) Acreditar haber superado en el centro de enseñanzas artísticas superiores dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la propia titulación al menos el 75% de los créditos de la misma. Los estudiantes sujetos a programas Erasmus, aun teniendo por su condición créditos reconocidos, podrán optar a los premios extraordinarios.

2. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. El alumnado que desee optar a los premios extraordinarios convocados y reúna los requisitos establecidos en esta orden presentará solicitud de inscripción según modelo establecido en el anexo I preferentemente en el centro educativo donde haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas superiores correspondientes, que actuarán como registro al amparo de la orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos.

2. También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede. carm.es), así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

4. En caso de que la inscripción sea presentada en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

5. Las secretarías de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el presente procedimiento.

6. El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la orden de convocatoria.

7. Los directores de los centros públicos, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción, remitirán a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores las solicitudes presentadas, a las que adjuntarán una certificación académica que, al menos, deberá contener la siguiente información:

a) Asignaturas cursadas en el centro, incluyendo el trabajo fin de estudios y las prácticas externas, con indicación del número de créditos, calificación y número de convocatorias consumidas.

b) Asignaturas reconocidas con especificación del número de créditos, calificación y convocatorias consumidas.

c) Nota media de las enseñanzas.

d) La especificación del curso en el que han sido finalizados los estudios.

8. Por su parte, la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores, solicitará de los centros educativos las correspondientes certificaciones en el caso de las solicitudes que hayan sido recibidas en ese órgano directivo al no haber sido presentadas por los interesados en el propio centro educativo.

8. Con carácter general se presumirá que los participantes en la convocatoria autorizan a la Administración a recabar los documentos establecidos en los apartados anteriores, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa a ello, en cuyo caso le corresponderá al mismo aportar los documentos correspondientes junto con la solicitud.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona designada por el titular de la Consejería competente en materia de Educación en la convocatoria anual de los premios.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la certificación académica

prevista en el punto anterior. En caso de que falten datos en la solicitud, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En caso de que no se reciba la certificación académica, se solicitará de inmediato al centro.

4. Una vez subsanadas todas las solicitudes, se procederá a su estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración según se indica en el punto siguiente.

Artículo 6. Comisión de Valoración, funciones y criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración estará constituida por:

- a) La Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, que será su presidente.
- b) Un funcionario de la Dirección General competente en enseñanzas de artísticas superiores, que actuará como secretario del órgano.
- c) Un director de centro de enseñanzas artísticas superiores.

2. Los miembros b) y c) de la comisión serán designados por el titular de la Dirección general competente en enseñanzas artísticas superiores.

3. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes aplicando los criterios que se establecen en el anexo II, a la vista de la certificación académica.
- b) Emitir un informe con el resultado de la valoración efectuada. En dicho informe se incluirá la relación ordenada de alumnos propuestos para obtener los Premios Extraordinarios en cada una de las modalidades convocadas.

c) Elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

4. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General competente en enseñanzas artísticas superiores.

5. Los criterios de valoración de cada una de las modalidades convocadas son los establecidos en el Anexo II.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios.

2. La propuesta de resolución, debidamente motivada, incluirá la relación ordenada de alumnos seleccionados por modalidad.

3. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de los convocados en cada una de las modalidades y, en caso de resultar inferior, se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaran desiertos.

4. La propuesta de resolución provisional estará disponible en las dependencias del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, (Avda. de La Fama, 15 Murcia). También se podrá acceder a través de la dirección <http://www.carm.es/educacion>, en el área temática de enseñanzas artísticas.

5. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar escrito de reclamación al órgano instructor en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

6. Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 8. Resolución.

1. La Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva, dictará orden motivada concediendo los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores, en las modalidades de Arte Dramático, Diseño y Música, o en su caso, por especialidad o modalidad instrumental. La orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ajustándose al artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores será de 3 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. A los efectos de dar publicidad a los premios objeto de esta Orden y a los alumnos seleccionados en la correspondiente convocatoria, se publicará esta información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Alumnado premiado.

1. La entrega de los premios se llevará a efecto mediante acto público. A tal efecto, los premiados recibirán un diploma acreditativo de tal distinción y, en su caso, un talón nominativo, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se realizarán pagos anticipados, ni abonos a cuenta.

2. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico del alumno por el secretario del centro docente público en el que finalizó sus estudios.

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, ya sean estos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Artículo 12. Aceptación de las bases.

La participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores implicará la aceptación de lo establecido en esta orden y en la correspondiente orden de convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes,
Adela Martínez-Cachá.



P-1314

ANEXO I

INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Apellidos **Nombre**

DNI/NIE **e-mail**

Fecha de nacimiento **Teléfono fijo**
Teléfono móvil

Dirección **C.P.**

Localidad **Provincia**

Centro en el que realizó sus estudios superiores

Modalidad/especialidad/modalidad instrumental

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 20....-20...., en la modalidad que se indica (Arte Dramático, Diseño o Música):....., especialidad..... modalidad instrumental.....

Declara no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
....., a de de 20....

Fdo:

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería competente en materia de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

SR. DIRECTOR. GENERAL DE.....

ANEXO II CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Para la concesión de los Premios extraordinarios de fin de estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores los alumnos deberán haber superado sus estudios en cinco cursos académicos como máximo. Si algún estudiante, por diversas razones, no se ha matriculado durante algún curso académico, se considerarán los años matriculados en la titulación.

2.- La valoración de los expedientes académicos se realizará conforme a la Norma sobre el sistema de calificación y cálculo de la nota media de los expedientes establecida en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

3.- Para obtener la calificación final de los alumnos que pueden optar a premios extraordinarios se aplicará un índice corrector consistente en dividir la nota de cada asignatura por el número de convocatorias a las que se ha presentado el alumno. De esta forma, para el cálculo de la calificación final de cada alumno se aplicará la siguiente fórmula, expresando el resultado con tres cifras decimales:

$$Nota Final = \frac{\sum \left(\frac{\text{calificación asignatura}}{n^{\circ} \text{ convocatorias consumidas asignatura}} \times ECTS \text{ asignatura} \right)}{\sum \text{ número de créditos cursados}}$$

4.- Los premios se concederán a los alumnos cuyas calificaciones finales del expediente, calculadas en los términos que indican las disposiciones anteriores, sean las más elevadas. En el caso de producirse un empate, se otorgará el Premio Extraordinario al estudiante cuyo currículum académico cuente con mayor número de menciones de Matrícula de Honor y, si persistiera el empate, al que cuente con mayor número de Sobresalientes. Si este último criterio tampoco permitiera resolver el empate, se otorgará Premio Extraordinario al que tuviese mayor calificación en el trabajo fin de estudios.

Si aun así persiste el empate, la comisión valorará los factores adicionales del expediente que considere oportunos para la resolución de los mismos.